



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Nueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado N.º	05579 31 03 001 2020 00069 00
Proceso	VERBAL – otras restituciones de tenencia
Demandante	JUAN BAUTISTA OSORIO ÁVILA
Demandado	JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO
Providencia	2023-S 287
Asunto	Agrega memorial, no da tramite a solicitud y niega

1-. El 8 y 9 de agosto de 2023, se recibió por correo electrónico memorial titulado “vulneración a los posibles derechos” presentado por GLORIA BAYONA Y JOSÉ MANUEL FLOREZ BADILLO, en el que solicitan:

PRIMERO: INFORMAR a los FUNCIONARIOS JUDICIALES Y DE GOBIERNO del Municipio de YONDO-ANTIOQUIA de la situación descrita en el acápite de HECHOS y **ORDENARLE** que se abstenga de efectuar cualquier acción tendiente a aplicar la sentencia proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO y el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA- Que actualmente se encuentra en impugnación ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- Sala Laboral, dentro del proceso de la referencia, con base en los fundamentos fácticos y jurídicos alegados dentro del presente escrito.

2-. Para resolver sobre estas solicitudes, en primer lugar, se expresará que por tratarse de un proceso que requiere derecho de postulación (artículo 73 del CGP), las partes deben actuar por conducto de apoderado, en tal sentido, el demandado JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO, debe presentar cualquier petición a través de abogado.

Por otra parte, GLORIA BAYONA no es parte en el proceso, por lo que no puede atenderse su solicitud, la cual, en todo caso, también debe presentar a través de abogado.

3-. Pese a lo anterior, sobre el derecho de postulación, se expresa que aunque es cierto que está en trámite la impugnación a la acción de tutela promovida por JOSÉ MANUEL FLOREZ BADILLO en contra del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío y otras autoridades judiciales, encontrándose actualmente el asunto en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, ninguna autoridad ha ordenado la suspensión de las actuaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia que ordenó la restitución, razón por la cual no se encuentran motivos para acceder a la solicitud.

Por el medio más expedito comuníquese esta decisión a los peticionarios, partes, apoderados y al municipio de Yondó como autoridad que según la información suministrada tiene prevista la realización de la diligencia de entrega el 10 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7533926780db18c4948b45eca80fce736e7f48bfc2b5e419e49dce5935fa0b**

Documento generado en 09/08/2023 01:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>